



DECRETO
Área de Cultura y Patrimonio Histórico
Servicio de Cultura
Exp nº 2024014330

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor del **ATENEO DE LA LAGUNA**, con CIF G38021796, por importe de **30.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48003, y resultando que:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024 y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 29, de 6 de marzo de 2024) han habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del **ATENEO DE LA LAGUNA**, con CIF G38021796, por el importe reseñado.

2.- La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

3.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019 de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura con fecha 9 de abril de 2024, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa del **ATENEO DE LA LAGUNA**, con CIF G38021796 para la ejecución del Proyecto Cultural 2024 por importe de treinta mil euros (**30.000,00 euros**).

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 130 33400 48003, con cargo al documento contable (RC) número 12024000020020.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejal Delegada de Cultura y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.